

**SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 18 de enero de 2021, en la fecha, al Despacho del señor Juez, el incidente de desacato No. 313-2019 de LUCIA RIVERA DE GARAY en contra de la NUEVA EPS, informando que a la fecha, la accionada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en autos anteriores, respecto de acatar la orden de fallo de tutela.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, que antecede se dispone:

Notificar al representante legal de la NUEVA EPS S.A., doctor JOSÉ FERNANDO CÁRDONA URIBE, o a quien haga sus veces, vía correo electrónico, tal y como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que en lo pertinente establece:

**“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.**

En consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, comunicando lo pertinente a la dirección de correo electrónico: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co), e infórmese en el mensaje, que debe dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida el pasado 15 de mayo de 2019, y en la que se ordenó tutelar el derecho de petición de la señora LUCIA RIVERA DE GARAY identificada con la CC. No. 51.613.453, solicitud que se contrae al cubrimiento del 100% de los gastos de hospitalización de su hijo discapacitado, MAURICIO ALEXANDER GARAY RIVERA, orden que debe cumplir dentro del término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

